



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

ORDENANZA N° 1229 / 2025

Honorable Concejo Deliberante, Arias, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza particular de la obra: "**CORDÓN-CUNETA y BASE GRANULAR EN CALLE JUJUY entre Corrientes y Fin de calle**". –

Y CONSIDERANDO:

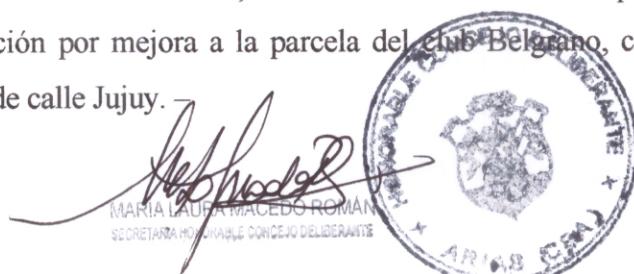
Que con la Ordenanza propuesta se acepta la obra ya construida de **cordón-cuneta y base granular** en la calzada central de una (01) cuadra de la localidad de Arias, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas. –

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y mas eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra. –

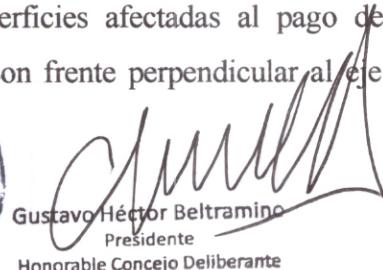
Que era necesario mejorar la transitabilidad de dicha cuadra, por los anegamientos que se generaban luego de las lluvias. –

Que los vecinos de esa cuadra, reclamaban la concreción de esta obra desde hace muchos años. –

Que, por la forma particular de la calle, que termina en una cabecera de cordón-cuneta, es necesario definir las superficies afectadas al pago de la contribución por mejora a la parcela del club Belgrano, con frente perpendicular al eje de calzada de calle Jujuy. –



MARIA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Que el club BELGRANO ha mostrado una excelente predisposición y ánimo de colaboración con los vecinos de calle Jujuy y con la municipalidad, facilitando el desagüe pluvial de dicha calle por su predio privado. – Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º): ACEPTASE la construcción de la obra: “**CORDÓN-CUNETA y BASE GRANULAR EN CALLE JUJUY entre Corrientes y Fin de calle**”, consistente en la construcción de cordones cunetas y calzada central de base granular, programada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la siguiente calle del Ejido Municipal de ARIAS (ver Croquis adjunto como **Anexo I**):

Nº cuadras

JUJUY entre Corrientes y Fin de calle (frente acceso a Club Belgrano)

1

Artículo 2º): ACEPTASE que los trabajos se ejecutaron por **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano Nº287/91 y su Modificatoria Ord. Nº423/97. –

Artículo 3º): ESTABLÉCESE que la Municipalidad cobrará parcialmente la obra. El prorratoe del costo de la obra, se hará, según procedimientos indicados en el Art 15º de la Ordenanza Nº287/91, Artículo 7º de la Ordenanza Nº423/97, y en base a la siguiente consideración: el costo de **las superficies teóricas de bocacalles, no será prorratoeado entre los vecinos afectados a su pago**. Se cobrará a los vecinos alcanzados por la contribución por mejora, sólo la superficie de cordón-cuneta al frente y base granular al frente que les corresponda, exceptuándolos del pago de las superficies teóricas de bocacalle que pudiese corresponderles tanto por cordón-cuneta como por base granular. –





Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 4º): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora. Dicha Contribución incluirá la incidencia del **Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al 10%** del costo resultante. La contribución por mejora que pagarán los vecinos afectados, preverá los siguientes planes de pago **mínimos**, para opción de los contribuyentes, **sin perjuicio de otros planes que el D.E.M pueda libremente disponer:**

a) al **contado**: pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del **DIEZ por ciento (10%)**.

b) a **plazos**: en cuotas mensuales y consecutivas. Los planes de pago serán de **2 a 12 cuotas mensuales**. La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda.

La tasa de **interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **DOS (2,0%)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 \times (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i = Tasa de interés

t_1 = Amortización de la primera cuota

t_n = Amortización de la cuota “n”





Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

c) El D.E.M (Departamento Ejecutivo Municipal) podrá autorizar otros **planes especiales** para **frentistas de escasos recursos**, y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad y posibilidades económicas del recurrente. El D.E.M. podrá, si lo considerase pertinente, otorgar descuentos especiales para pago de contado o en cuotas, aumentar el número de cuotas (superior a 12 cuotas), eliminar o modificar la tasa de interés y/o punitorios para el pago en cuotas, y/o adoptar otras medidas que la situación particular del recurrente amerite.

La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales.

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

Artículo 5º): DISPONESE que la Tasa de **interés punitorio** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **CUATRO (4%)** mensual. –

Artículo 6º): ESTABLECESE, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para el Ítem I: CORDÓN-CUNETA, un COSTO de: **43.231,30 \$/m²** y un COSTO CON FONDO DE PAVIMENTACION INCLUIDO (a utilizar para cobro a los contribuyentes) de: **47.554,43 \$/m²**, y para el Ítem II: BASE GRANULAR (espesor=5 cm) un COSTO de: **5.033,59 \$/m²** y un COSTO CON FONDO DE PAVIMENTACIÓN INCLUÍDO (a utilizar para cobro a los contribuyentes) de **5.536,95 \$/m²**. Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la **actualización de dichos Precios Unitarios, de la Tasa de interés de los planes de pago en cuotas y de la Tasa de interés punitorio a aplicar**. Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, y de acuerdo a los cálculos de actualización que el D.E.M. realice. El D.E.M. determinará libremente el momento que considere más oportuno para notificar al vecino, del importe de la contribución por mejora. –





Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juarez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gob.ar - Web: municipalidaddearias.gob.ar

Artículo 7º): ESTABLECESE que la superficie de Cordón cuneta cuyo pago corresponde a la parcela del CLUB BELGRANO es la correspondiente al cordón-cuneta ubicado en la cabecera de la calle (extremo Este de la misma), frente a dicha parcela, en una longitud de 6,90 metros lineales y en un ancho de 0,85 metros (con cabeza de cordón incluido). –

Artículo 8º): ESTABLECESE que la superficie de Base granular cuyo pago corresponde a la parcela del CLUB BELGRANO es la correspondiente a la superficie rectangular de base granular ubicada en la cabecera de la calle (extremo Este de la misma), frente a dicha parcela, y en una superficie que resulta del producto de 6,90 metros de largo (en el sentido perpendicular al eje de calle) por 3,45 metros de ancho (en el sentido paralelo al eje de calle).

Artículo 9º): EXCEPTUASE a la parcela del Club Belgrano del pago de la contribución por mejora resultante. Dicho costo será asumido por la Municipalidad de Arias. –

Artículo 10º): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
Secretaria de CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CBA)


Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



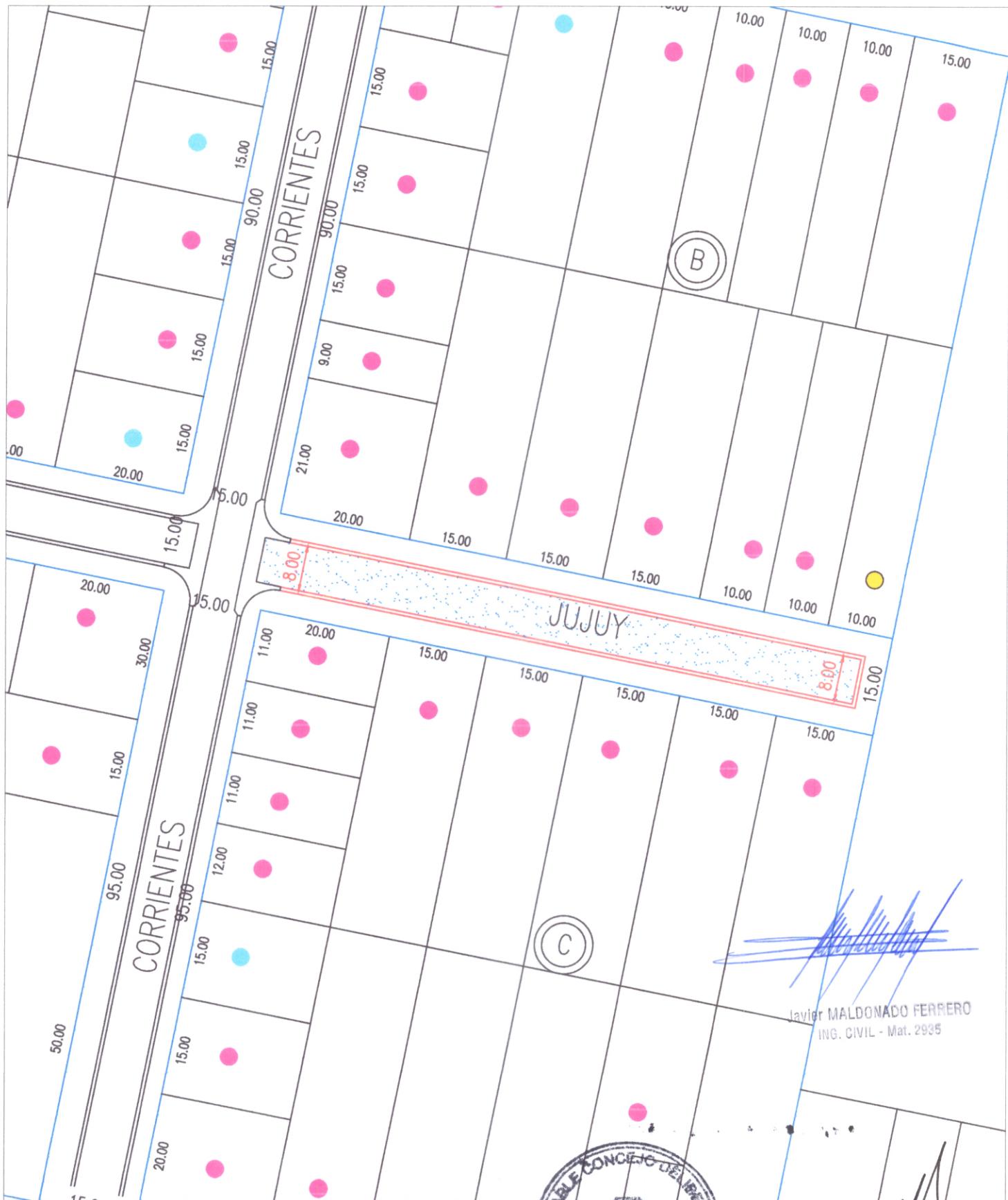

Susana Lorena Cuello
Secretaría de Gobierno

100/2025
11.11.2025

ANEXO I de Ordenanza N° 1229/2025. 04/11/25.

(Hoja 1 de 1)

Obra: "CORDÓN-CUNETA y BASE GRANULAR EN CALLE JUJUY"



REFERENCIAS:

Pavimento existente (ajeno a la presente obra)

Cordón-cuneta de la presente obra

Base Granular de la presente obra.

MARIA LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DE JUJUY

Fecha: Octubre 2025

Gustavo Héctor Beltramino
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

(Hoja 1 de 1)

Obra: "CORDÓN-CUNETA y BASE GRANULAR EN CALLE JUJUY"

**REFERENCIAS:**

Pavimento existente (ajeno a la presente obra)

Cordón-cuneta de la presente obra

Base Granular de la presente obra

Fecha: Octubre 2025

Gustavo Héctor Beltramo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante